

## ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Y LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT

En virtud del "Convenio Marco" firmado con fecha 22 de Febrero de 2021, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Y LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT**, las partes convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y formalizar el presente "**Acuerdo Específico**" sujeto a las disposiciones que se detallan a continuación:

**Artículo Primero:** El Acuerdo Específico tiene como objeto la formalización de los aspectos operativos de las acciones referidas a la línea 3 de la **Red de Apoyo a las Trayectorias Escolares (RATE)**, denominada: Apoyo a las trayectorias de baja intensidad, orientada a los estudiantes que presentan dificultad pedagógica en su trayectoria. Al interior de esta línea de trabajo se dispone de una acción específica de apoyo por parte de las universidades en términos de voluntariado universitario de sus estudiantes.-----

**Artículo Segundo:** Se designa a las siguientes personas como referentes por cada parte:  
Dirección General de Escuelas: María Margarita Olivera, D.N.I. N° 36.637.833 Coordinadora línea 3 de la RATE.  
Universidad Champagnat: Enzo Completa. D.N.I. N° 27.297.443, Secretario de Investigación y Extensión. -----

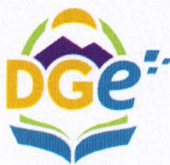
**Artículo Tercero:** Foco de las acciones de apoyo. Este Acuerdo Específico pondrá foco en los procesos de virtualidad, en la revinculación de los y las estudiantes con la escuela y en el apoyo a las trayectorias de baja intensidad.-----

**Artículo Cuarto:** Delimitación de la población objetivo. Para llevar a cabo las acciones de apoyo se hará foco en estudiantes de 5to año de escuelas secundarias orientada.-----

**Artículo Quinto:** Delimitación del Equipo de Voluntarios. Por parte de la Universidad Champagnat se conformará un equipo de voluntarios/as. Este equipo de voluntarios/as estará integrado por estudiantes avanzados de distintas carreras interesados/as en participar de la propuesta. Para lograr este equipo de voluntarios/as la universidad organizará una convocatoria abierta. Los/as voluntarios/as recibirán una formación específica para que puedan colaborar fortaleciendo las trayectorias escolares a través del desarrollo de diferentes acciones, entre ellas, colaborando con los procesos que desarrollan los/as docentes, equipos de asesoría y de gestión, pero principalmente con las familias de estos/as estudiantes que requieren de un acompañamiento más intenso.-----

**Artículo Sexto:** Objetivos del apoyo. Los objetivos del apoyo son:

- Abordar los saberes prioritarios y los señalados como indispensables para continuar la trayectoria.
- Atender la situación individual de cada estudiante.



Es importante destacar que las acciones de apoyo se enmarcarán en los acuerdos institucionales logrados y que, ratificando los principios ya descritos en las resoluciones, cada escuela tendrá autonomía para adecuar su implementación, como también se tendrán en cuenta los criterios institucionales de evaluación, acreditación y promoción.-----

**Artículo Séptimo:** Cada parte se compromete a las siguientes acciones:

DGE RATE:

- a. Brindar información a la Universidad
- b. Hacer seguimiento de la implementación de la línea

UNIVERSIDAD:

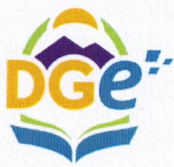
- a. Seleccionar y conformar el equipo de voluntarios
- b. Distribuir los equipos
- c. Llevar a cabo las intervenciones
- d. Elaborar los informes que sean requeridos.-----

**Artículo Octavo:** Certificaciones. La certificación a emitir a cada participante una vez concluida la experiencia será firmada por las partes integrantes del presente acuerdo específico en función del listado que provea la Universidad.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los.....26.....días del mes de febrero del año 2021.

Lic. Alejandro Giuffrida  
Rector  
Universidad Champagnat

Mgter. Ana Martiarena  
Jefa de Gabinete  
Dirección General de Escuelas



**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Y LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT**

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS** de la Provincia de Mendoza, en adelante **la DGE**, representada en este acto por su Director General, **Lic. José Manuel Thomas**, D.N.I. N° 25.667.000, con domicilio legal en calle Peltier 351, Casa de Gobierno, de la Ciudad de Mendoza, por una parte; la **UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT**, en adelante **la UCH**, representada en este acto por su Rector, **Lic. Alejandro Giuffrida** D.N.I. N° 31.175.240, con domicilio legal en calle Belgrano 721 del Departamento Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, por otra parte; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las disposiciones que se detallan a continuación:

**Artículo Primero:** Las partes acuerdan implementar, según se estime conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, social y cultural, para mutuo beneficio de las Instituciones participantes.-----

**Artículo Segundo:** Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante **acuerdos específicos** entre las partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso Anexos al presente Convenio Marco, los cuales contendrán las especificaciones necesarias al de cada proyecto en particular.-----

**Artículo Tercero:** A los efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes designará un/a coordinador/a que, entre otras tareas, elaborará los Anexos al del presente Convenio Marco los cuales contendrán las especificaciones necesarias referidas a la ejecución de cada proyecto/actividad en particular.-----

**Artículo Cuarto:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, lo que deberá comunicar de modo fehaciente con una antelación de tres (3) meses.-----

**Artículo Quinto:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio marco no implica erogación presupuestaria para la DGE.-----

**Artículo Sexto:** Para todos los aspectos relacionados con el presente Convenio, las partes renuncian al Fuero Federal, aceptando someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de Febrero de dos mil veintiuno.

**Lic. Alejandro Giuffrida**  
Rector  
Universidad Champagnat

**Lic. José Manuel Thomas**  
Director General de Escuelas  
Gobierno de la Provincia de Mendoza